



**DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2018-MPH/A**

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Oficio N° 01-013-000004419, del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del Visto, el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, solicita se actualice su Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, en lo que corresponde a los derechos de porcentajes de la UIT, sobre derechos de tramitación y servicios exclusivos de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria, vigente para el año 2018;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; sino que esta se tiene que realizar una reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables en cada derecho de tramite entre el valor de la UIT;

Que, por Decreto Supremo N° 380-2017-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT en la suma de S/. 4,150.00 (Cuatro mil Ciento cincuenta y 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2018;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, refiere: “Una vez aprobada el TUPA, toda modificación que nbo implique la creacion de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitacion o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución dek titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo de los Organismos Reguladores, Norma Regional o rango equivalente o Decreto de Alcaldía, segun el nivel de gobierno respectivo...”

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

**Artículo 1°.- ACTUALÍCESE** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH, respecto a los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de los derechos de tramitación y servicios exclusivos, conforme al monto de S/. 4,150.00 soles, establecido en el Decreto Supremo N° 380-2017-EF, para el ejercicio fiscal 2018,

**Artículo 2°.- ENCÁRGUESE** al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

*Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho*



*Alcides Chamorro Balvin*  
ALCALDE